

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 017

Popayán, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: SANTIAGO JIMENEZ – C.C. No. 4.666.475 y ALBA MIREYA
FERNANDEZ – C.C. No. 25.395.721
DDO: RESGUARDO INDIGENA ALTO DEL REY DE EL TAMBO -
CAUCA
RAD: 19001310500220210015500

Efectuando una revisión al proceso de la referencia encuentra el suscrito Juez que el demandado **RESGUARDO INDIGENA ALTO DEL REY DE EL TAMBO, CAUCA** representado legalmente por su Gobernadora FRANCE EDITH VIVAS MAMBUSCAY, en escrito que antecede dio contestación a la presente demanda, revisada, se observa que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia se procederá a su admisión y se fijará fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contemplada en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, debiendo advertir sobre las sanciones que pueden aplicarse en caso de no comparecer a la diligencia programada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al Doctor AMED JOSE ABUETA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.299.726, portador de la tarjeta profesional No. 310.465 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial del **RESGUARDO INDIGENA ALTO DEL REY DE EL TAMBO, CAUCA**, en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

SEGUNDO: ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por el Dr. AMED JOSE ABUETA DIAZ, apoderado judicial de SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.

TERCERO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contemplada en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el **día martes veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta (9:30 a.m.) de la mañana**, dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones contempladas en el inciso 6º del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.



NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **005** FIJADO HOY, **20 DE ENERO DE 2022** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario